RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de marzo de 2020

VISTOS:

La Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA –AREQUIPA, II ETAPA", Informe N° 009-2020/MDCC/MVHBF/RO-AJL; Informe N° 035-2020-MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 033-2020-WPV-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 085-2020-MDCC-GPPR; Informe N° 060-2020-EST-FMHD; Informe N° 43-2020-MDCC/MVHBF/RO-AJL; Informe N° 003-2020-MDCC/SGSLOP/MVAHBFDCC/S-VLAG; Hoja de Coordinación N° 042-2020-DGOPU-GOPI-MDCC; Informe N° 050-2020-EST-FMHD; Informe N° 0165-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 0172-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 079-2020-WPV-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 139-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 040-2020-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 235-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, el numeral 175.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 98-2013-GM-MDCC, de fecha 11 de setiembre de 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA", Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2019-GM-MDCC, de fecha 10 de setiembre de 2019, se aprueba la actualización a nivel de presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA, II ETAPA", con SNIP 150358 y Código Único de Inversiones N° 2116570, con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'192,998.89 soles. El adicional N° 01 de la obra solicitado contempla: i) por Mayores Metrados de S/ 133,625.12 Soles que equivale al 6.09% del Presupuesto del Expediente Técnico aprobado, y ii) por Partidas Nuevas de S/ 735,105.50 soles, que equivale al 33.52% del Presupuesto del Expediente Técnico aprobado. El Deductivo N° 01, por el monto de S/ -559,071.99 Soles, que equivale a menos veinticinco punto ochenta y nueve (-25.49%) del presupuesto del expediente técnico aprobado. Del resultado obtenido entre el adicional de obra requerido y el deductivo a aprobarse, se tiene que asciende a S/ 309,658.62, que equivale al 14.12% del presupuesto del expediente técnico aprobado, por lo que el presupuesto actualizado (Expediente Técnico Aprobado + Modificación Física Financiera N° 01) asciende al monto de S/ 2'502,657.51 Soles;

Que, la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, con Informe N° 0165-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, concluye APROBAR la Modificación Física Finiera N° 01 (Adicional y Deductivo N° 01); asimismo el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Percy Max Sutta Quispe, mediante Informe N° 0172-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, da CONFORMIDAD a la APROBACIÓN de la Modificación Física Financiera N° 01, (Adicional y Deductivo N° 01), por el monto de S/ 309,658.62 Soles; a su vez, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, con Informe Técnico N° 079-2020-WPV-GOPI-MDCC, ratifica los informes antes citados y APRUEBA la Modificación Física Financiera N° 01. Por otro lado, mediante Hoja De Coordinación N° 139-2020-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la presente DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ 309,658.62 a fin de atender la Ampliación Presupuestal del proyecto

Que, el Adicional y Deductivo N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, el mismo que ha sido evaluado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas a través del Informe N° 0165-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, asentido por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe N° 0172-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico N° 079-2020-WPV-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y deductivos de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados y con el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA, II ETAPA", con SNIP 150358 y Código Único de Inversiones Nº 2116570, i) por mayores metrados de S/ 133,625.12 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 12/100 SOLES) que equivale al 6.09% del presupuesto del expediente técnico aprobado, y ii) por partidas nuevas de S/ 735,105.50 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON 50/100 SOLES), que equivale al 33.52% del presupuesto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA, II ETAPA", con SNIP 150358 y Código Único de Inversiones Nº 2116570, por el monto de S/ -559,071.99 (MENOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN CON 99/100 SOLES), que equivale al -25.49% del presupuesto del expediente técnico aprobado.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, de acuerdo a los artículos precedentes que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 14.12% (catorce punto doce por ciento) del presupuesto del expediente técnico aprobado, el que asciende a S/ 309,658.62 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 SOLES), y que el presupuesto actualizado (Expediente Técnico Aprobado + Modificación Física Financiera Nº 01) de la obra mencionada es por S/ 2'502,657.51 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 51/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO	% INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
ADICIONAL Nº 01	POR MAYORES METRADOS	S/. 133,625.12	6.09 %
	POR PARTIDAS NUEVAS	S/. 735,105.50	33.52 %
DEDUCTIVO Nº 01		S/. -559,071.99	-25.49 %
TOTAL		**S/. 309,658.62**	**14.12 %**

EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
S/. 2'192,998.89	S/. 309,658.62	**S/. 2'502,657.51**

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal del expediente de adicional Nº 01 y deductivo Nº 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA, II ETAPA", con SNIP 150358 y Código Único de Inversiones Nº 2116570, la misma que asciende a la suma de 309,658.62, conforme a la Hoja de Coordinación Nº 139-2020-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe